

RESOLUCION GERENCIAL N° 178-2019-GM-MDC

Cocachacra, 19 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0207-2019-JEAS-SGOPUB/GIDU/GM/MDC de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0464-2019-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de aprobación de la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** Proveído N° 1537-2019-GM/MDC, Informe N° 0461-2019-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 1545-2019-GM-MDC, Informe N° 0392-2019-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política de Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 0207-2019-JEAS-SGOPUB/GIDU/GM/MDC, la Sub Gerencia de Obras Públicas presenta la estructura técnica de la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** con un costo que asciende a la cantidad de S/.28,260.88 (veintiocho mil doscientos sesenta con 88/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0464-2019-GIDU, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, eleva a la Gerencia Municipal la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** para su aprobación, por un monto de S/.28,260.88 (veintiocho mil doscientos sesenta con 88/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0461-2019-GPP/MDC la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que se ha procedido a la revisión del PIA 2019, y se cuenta con la meta 31 "Mantenimiento de infraestructura pública" las mismas que cuenta con presupuesto para la ejecución de la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** solicitando un presupuesto total S/.28,260.88 (veintiocho mil doscientos sesenta con 88/100 soles), las mismas que serán afectadas a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, del Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 0392-2019-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA"** cuyo costo asciende a la cantidad de S/.28,260.88 (veintiocho mil doscientos sesenta con 88/100 soles) bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para

emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de infraestructura para la aprobación de expedientes técnicos de inversión pública y obras públicas, así como perfiles de proyectos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada "**MANTENIMIENTO DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA**" cuyo costo asciende a la cantidad de S/.28,260.88 (veintiocho mil doscientos sesenta con 88/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la aprobación de la ficha técnica es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR A la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad para que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Antonio N. Rodríguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL